



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPA

Ayabaca, 04 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 029 -2025-EF, de 28 de febrero de 2025, el Informe N° 545-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N, de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, con **DECRETO SUPREMO N° 029-2025-EF Decreto Supremo** que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales publicado en Diario El Peruano el viernes 28 de febrero de 2025.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103; disponiéndose, además que los créditos presupuestarios certificados se determinan en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 31 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral 16.1 del citado artículo, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. Asimismo, la solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el literal e) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dicta otras disposiciones, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103";





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPA

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones y proyectos, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación de Datos" de la Ficha 2 "Solicitud de recursos para inversiones y proyectos de GL financiados mediante art 2 - Ley 32103" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103", con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0028-2025-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con base a la información consignada en el Banco de Inversiones, remite el Anexo que contiene información registrada en el Banco de Inversiones, respecto a inversiones que contaron con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el año 2024;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerando precedentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, los "Lineamientos para la aplicación a la continuidad de financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el artículo 2 de la Ley 32103", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0001-2025- EF/50.01;

Que, con Informe N° 545-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, en relación con lo indicado anteriormente, se solicita: Autorizar con Resolución de Alcaldía la Desagregación de los Recursos Aprobados mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF "decreto supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales por la suma de S/. 1'854,667.00 soles (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y siete con 33/100); con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO/PROYECTO

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
: GASTO DE CAPITAL
: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DEL GASTO

: 1 Recursos Ordinarios
: 2.6 Adquisición De Activos No Financieros **S/. 163.535,00**

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPA

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO/PROYECTO

: GASTO DE CAPITAL
: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA)
CAMINO VECINAL PI-677: TRAMO DESDE
EMP. PI-110-EL HUILCO EN EL CENTRO
POBLADO EL TOLDO, DISTRITO DE
AYABACA, PROVINCIA AYABACA,
DEPARTAMENTO PIURA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

: 1 Recursos Ordinarios
: 2.6 Adquisición De Activos No Financieros S/. 1,691,132.00

TOTAL, PLIEGO

S/. 1'854,667.00

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 07 de marzo del 2025, la Gerencia Asesoría Jurídica, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General para que emita acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR Desagregación de los Recursos Aprobados mediante Decreto Supremo N° 029-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales por la suma de S/. 1'854,667.00 soles (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y siete con 33/100); con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO/PROYECTO

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
: GASTO DE CAPITAL
: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE
SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD
DE ANDURCO ALTO DEL DISTRITO DE
AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA
DEPARTAMENTO DE PIURA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

: 1 Recursos Ordinarios
: 2.6 Adquisición De Activos No Financieros S/. 163.535,00

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO/PROYECTO

: Instancias Descentralizadas
: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
: GASTO DE CAPITAL
: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA)
CAMINO VECINAL PI-677: TRAMO DESDE
EMP. PI-110-EL HUILCO EN EL CENTRO
POBLADO EL TOLDO, DISTRITO DE
AYABACA, PROVINCIA AYABACA,
DEPARTAMENTO PIURA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DEL GASTO

: 1 Recursos Ordinarios
: 2.6 Adquisición De Activos No Financieros S/. 1,691,132.00

TOTAL, PLIEGO

S/. 1'854,667.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2025-MPA

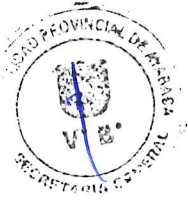
ARTICULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DAMIRIVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE